

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2016-CE-PJ

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTA:

La propuesta presentada por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Víctor Ticona Postigo, en relación a la Ley N° 30364.

CONSIDERANDO:

Primero. Que con fecha 23 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30364, cuyo objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes de grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Segundo. Que la referida ley establece un proceso especial para el trámite de denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y de manera supletoria las normas contenidas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

Tercero. Que, asimismo, establece responsabilidades sectoriales, correspondiendo al Poder Judicial administrar justicia, respetando los derechos al debido proceso y la economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y establece que todas las actuaciones ante este Poder del Estado en dicha materia son gratuitas para las víctimas.

Cuarto. Que teniendo en cuenta que el proceso establecido es oral y célere; y que el número de expedientes sobre esta materia representa aproximadamente el 60 % de la carga procesal de los Juzgados de Familia y Mixtos; y en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el presupuesto respectivo; deviene en necesario constituir un programa nacional para implementar adecuadamente la mencionada ley.

Quinto. Que, además, es pertinente resaltar que el Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, entre otros presupuestos, tiene asignado el Programa Presupuestal por Resultados 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", que guarda relación y cuenta con información necesaria que será de utilidad al programa materia de creación.

Sexto. Que a fin de implementar adecuadamente el referido programa, resulta pertinente delegar al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de designar a los jueces que integrarán el programa nacional; y a dictar las medidas

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 020-2016-CE-PJ

correspondientes, respecto a recursos humanos y logísticos; así como otras medidas necesarias.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 045-2016 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Crear el Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual tendrá como órgano de apoyo a una Secretaría Técnica.

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de designar a los jueces que integrarán el referido programa nacional; e implementarlo respecto a recursos humanos y logísticos; así como, a dictar las demás medidas necesarias, para su adecuado funcionamiento.

Artículo Tercero.- Disponer que las Comisiones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia que integran el PpR “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; y de la Línea Presupuestal Paralela, en adición de funciones, tendrán a su cargo la implementación de la Ley N° 30364. En los demás Distritos Judiciales, se constituirán Comisiones Distritales con similar conformación que las referidas comisiones distritales.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Programa Presupuestal por Resultados 0067 “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia”; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

S.




VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente